ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. OFA/DG/010/2026.

Que celebran, por una parte, la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL**, del Gobierno del Estado de Guerrero representado por su Director General el **MAESTRO BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA O.F.A"**, por la otra parte **JESSICA CUEVAS CISNEROS**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PRESTADORA"**, quienes conjuntamente manifiestan que es su intención sujetar el presente instrumento a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.1 De conformidad con las disposiciones del artículo 1, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 95, por el que se crea la "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, como un ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL", es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo Estatal, con funciones de autoridad en los términos del decreto mencionado.

I.2. La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en fecha 15 de enero de dos mil veinticuatro, nombró al C. BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE, Director General de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO.

I.3. Que el Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco de conformidad con el artículo 12, fracción h, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 53, por el que se crea la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL, cuenta con plenas facultades para celebrar todo tipo de contratos en representación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social.

I.4. Que tiene establecido su domicilio en Av. Costera Miguel Alemán número exterior 4455, Costa Azul, C. P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Administración Tributaria en el Título III de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.

II. DECLARA "LA PRESTADORA "

II.1. Ser de nacionalidad mexicana, tener la capacidad necesaria para llevar a cabo la actividad que se le encomienda, quien para efectos del presente contrato se identifica con credencial para votar, con clave de elector **CVCSJS93022612M500**, expedido por el Instituto Federal Electoral. Se anexa copia simple.

II.2. Ser una persona física legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con R.F.C. **CUCJ930226HG5,** cédula con Régimen de Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, se anexa en copia simple para los efectos legales correspondientes.

II.3. Tener su domicilio fiscal en **CALLE TABASCO**, número exterior **212**, número interior **SIN NÚMERO,** Colonia **PROGRESO**, Municipio o Demarcación Territorial **ACAPULCO DE JUÁREZ,** Entidad Federativa **GUERRERO**, Código Postal **39350** domicilio que señala para recibir notificaciones.

II.4. Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales como **Diseñadora del Nuevo Material Discográfico "Colores que Transforman" Volumen II** de la **"Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social".**

Ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto para suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo o vicio alguno del consentimiento, razón por la cual la se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. El objeto de este instrumento, es la contratación de los servicios profesionales de **"LA PRESTADORA"** a favor de **"LA O.F.A."** para que el primero se sirva realizar **LA CONCEPCIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y ENTREGA FINAL DEL DISEÑO GRÁFICO INTEGRAL E IMAGEN VISUAL DEL DISCO "COLORES QUE TRANSFORMAN" VOLUMEN II** de la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL,** en sus formatos físico y/o digital.

- *Fecha de entrega del diseño digital del Disco "Colores que Transforman" Volumen* II , el día 30 de julio de 2026, en las oficinas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, ubicadas en el interior del Centro Internacional Acapulco, en Acapulco de Juárez, Gro.

SEGUNDA. Los servicios encomendados a "LA PRESTADORA" comprenden la entrega de los siguientes elementos técnicos y creativos:

- **Concepto Creativo y Línea Gráfica:** Propuesta visual de la portada y contraportada alineada a la identidad de la Orquesta Filarmónica de Acapulco y al repertorio musical del álbum.

- **Diseño de portada, contraportada y lomo e información interior.**

- **Entrega de Archivos Finales:** Archivos digitales editables y archivos de alta resolución pre-prensa en PDF/X-1a con rebase, marcas de corte y perfiles de color convertidos (CMYK) para impresión professional.

TERCERA. Las partes acuerdan que el pago del servicio proporcionado objeto de este contrato, será de $ 5,244.76 **(Cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)** cantidad a la que se agrega el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, por la creación del DISEÑO DEL DISCO "COLORES QUE TRANSFORMAN" VOLUMÉN II en la fecha mencionada en la cláusula primera, pago que se realizará de la siguiente manera:

Pago único la cantidad de $ 5,000.00 **(Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** que se realizará en fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.

Debiendo extender **"LA PRESTADORA"** la factura o recibo de honorarios respectivo con los siguientes datos:

Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social
R.F.C.: OFA 011127 8A6
DOMICILIO: Av. Costera Miguel Alemán No. 4455
Colonia Costa Azul, C.P. 39850
Acapulco de Juárez, Guerrero

CUARTA. La cantidad señalada en la Cláusula que antecede cubre:

Honorarios que avala el servicio de **"LA PRESTADORA",** en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA. "LA O.F.A." se obliga a:

- Proporcionar oportunamente a "LA PRESTADORA" los insumos necesarios: fotografías oficiales en alta resolución, textos corregidos y digitalizados para el booklet y logotipos oficiales en png.

- Designar a un enlace oficial/coordinador para el seguimiento y validación de las etapas de diseño.

- Proporcionar Logística para los accesos de entrada y salida a las oficinas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, en las fechas programadas de común acuerdo entre las partes.

SEXTA. "LA PRESTADORA" se obliga a:

- Realizar reuniones con la OFA en fechas y horarios por definir de común acuerdo entre las partes, para la supervisión y revisión del diseño del disco.

- Entregar el diseño del disco en la fecha mencionada en la cláusula primera, con las características que se especifican en la misma, en la oficina de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, ubicada en el interior del Centro Internacional Acapulco en Acapulco de Juárez, Gro.

- En los casos, en los que "LA PRESTADORA", sea de nacionalidad extranjera, correrá por su cuenta realizar los trámites legales necesarios para obtener su legal estancia en el país. Y estará sujeto a lo que dispone el Artículo 183 y 184 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de nuestra legislación fiscal mexicana.

SÉTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LA PRESTADORA" se compromete a no divulgar, publicar ni compartir con terceros información confidencial, maquetas preliminares o audios inéditos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, hasta que la obra sea presentada oficialmente por la Orquesta Filarmónica de Acapulco. La información gubernamental mantendrá la protección prevista en las leyes de transparencia correspondientes.

OCTAVA. Las partes convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo.

NOVENA. "LA O.F.A." reconoce y acepta que si cancela la ENTREGA DEL DISEÑO DEL DISCO estipulada en el presente contrato, sin causa justificada, estará obligado a negociar con **"LA PRESTADORA"** a fin de que se plantee una nueva fecha de entrega, siempre y cuando no interfiera con las actividades que tenga programadas **"LA O.F.A."**

"LA PRESTADORA", reconoce y acepta que si cancela la ENTREGA DEL DISEÑO DEL DISCO estipulada en el presente contrato, sin causa justificada, está obligado a reintegrar a **"LA O.F.A."** las cantidades que haya recibido por concepto de pago, según lo especificado en el presente contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes se obligan a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramienta también propios, bajo un sistema de

capacitación adecuado. Por lo anterior, las partes no tienen nexo laboral alguna con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes del presente instrumento son independientes entre sí, no existiendo ningún tipo de relación entre ellas. Por lo anterior, las partes se obligan entre sí en sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación que por cualquier concepto les fincare los trabajadores de su contraparte. Cada parte es responsable de sus obligaciones fiscales o administrativas de cualquier índole, y ninguna de ellas está autorizada por este contrato para ostentarse como representante de la otra, ni obligarla en cualquier circunstancia.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes están de acuerdo que para el caso de controversia que pueda surgir de la realización o interpretación, cumplimiento y en general para cualquier acción derivada del presente instrumento, es, en primer lugar, el ámbito de las conversaciones directas entre las dos partes, y en su defecto, en segundo lugar, como recurso inmediato, el ámbito de los Tribunales locales con residencia en el Estado de Guerrero, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en virtud de cualquier domicilio presente o futuro, o bien, cualquier otro fuero.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido, de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman el presente contrato en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el día primero de julio de dos mil veintiséis.

"LA O.F.A."	**"LA PRESTADORA"**
BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE	**JESSICA CUEVAS CISNEROS**
Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social.	